
RESOLUCIÓN N° 145/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026.

Asunción, 19 de marzo de 2.026.-

VISTO: El Memorando N° 01/2026, de fecha 6 de marzo de 2026, por el cual el Crio. Principal MCP Carlos Milcíades Sosa Saucedo, trasladado temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), solicita el pago en el Rubro 137 - Gratificaciones por Servicios Especiales, a personal policial comisionado a la Institución durante el presente ejercicio fiscal para realizar labores de seguridad, (Expte. 2026-23022001-002975), y;

CONSIDERANDO: *Que*, por Resolución IPTA N° 114/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, fue aceptada la prórroga de comisión, en misión de servicio, durante el presente ejercicio fiscal, de personal de la Policía Nacional para realizar tareas de seguridad en el IPTA, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la Comandancia N° 165, de fecha 18 de febrero del año en curso.

Que, la Dirección de Gabinete, por actuación del 09/03/2026, ha derivado la citada solicitud de pago a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), a efectos de proseguir los trámites

Que, el Decreto N° 5311/2026, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.025, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026»**, Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2026, en su **Capítulo 04-09 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL AJUSTADO A LA MATRIZ SALARIAL**, Artículo 134, establece que el Objeto del Gasto 137 - Gratificaciones por Servicios Especiales, corresponde a remuneraciones complementarias al sueldo del personal que ocupa un cargo presupuestado en el Anexo del Personal, definidas en su inciso b) como: *Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares y policiales, en comisión de servicios, y a los que cumplan funciones de seguridad, por labores vinculadas a vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios. El cobro de este concepto del gasto no será compatible con la percepción de asignaciones temporales y complementarias previstas para el personal administrativo de la entidad donde presta servicios el personal de las fuerzas militares y policiales.*

Que, el apartado **Modalidades de liquidación y pago**. Asignación complementaria al Sueldo en todo concepto de Gratificaciones Especiales (Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por Servicios Especiales), podrá ser asignado hasta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del Sueldo mensual, más Gastos de Representación, hasta doce (12) remuneraciones mensuales en el año, que podrán ser percibidos por el personal en mensualidades, pagos ocasionales o por única vez conforme a los procedimientos dispuestos en el presente Decreto. Incluye pago de aguinaldo por la doceava parte de la remuneración devengada en el año.

Que, el apartado **Imputación Presupuestaria y Autorización**. Las gratificaciones especiales (Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por servicios especiales), deberán ser asignadas al personal según las disposiciones del presente Decreto y la reglamentación interna Institucional adecuadas a las disponibilidades de créditos presupuestarios de la Entidad. En la reglamentación se podrán establecer incompatibilidades con otras asignaciones adicionales o complementarias.

RESOLUCIÓN N° 145/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por actuación de fecha 09/03/2026, remite a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), solicitando disponibilidad presupuestaria y autorización para los trámites correspondientes.

Que, el Dpto. de Presupuesto por Providencia DP N° 06/26 de fecha 17/03/2026 remite informe y disponibilidad presupuestaria a la DGAF, que deriva a la DGDP para remitir el borrador de reglamentación para el pago a la Dirección de Asesoría Jurídica para el dictamen jurídico correspondiente y de no haber objeciones prosiga los trámites de rigor.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Providencia DAJ N° 36, de fecha 18 de marzo de 2026, en la cual expresa: “*Visto los documentos obrantes en el expediente electrónico, esta Dirección de Asesoría Jurídica sugiere la prosecución de los trámites administrativos para la emisión de la resolución, salvo mejor parecer de la presidencia*”.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), deriva el expediente a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la Resolución correspondiente.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **REGLAMENTAR**, el pago de remuneraciones en el Objeto del Gasto 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, las cuales podrán ser asignadas hasta la suma equivalente al 30% (treinta por ciento), del sueldo mensual percibido por el funcionario beneficiario, hasta en 12 (doce) remuneraciones mensuales en el año, pudiendo ser asignada en mensualidades, o pagos ocasionales, de conformidad a la disponibilidad de créditos presupuestarios institucionales e incluirá el pago de aguinaldo por la doceava parte de las remuneraciones devengadas durante el año.

Artículo 2°.- **DISPONER**, el pago de remuneraciones en el **Objeto del Gasto 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales**, a funcionarios policiales trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de realizar labores de vigilancia, custodia y protección de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, las cuales serán erogadas en forma mensual, de la siguiente manera:

ITEM	CI N°	NOMBRE Y APELLIDO	CAT	CONCEPTO	MONTO	VIGENCIA
1	2.903.139	CARLOS MILCIADES SOSA SAUCEDO	P09	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2026 al 31/12/2026
2	3.444.277	ELADIO CHÁVEZ ALCARÁZ	P47	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2026 al 31/12/2026
3	4.447.661	GUSTAVO ADOLFO CORONEL ROJAS	P45	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2026 al 31/12/2026
4	4.516.936	DANIEL ARTURO YAHARI ORTIZ	P52	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2026 al 31/12/2026

RESOLUCIÓN N° 145/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026.

5	3.544.798	ANÍBAL PONCE AYALA	P50	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2026 al 31/12/2026
6	4.785.508	ELBER ARISTIDES CABRERA PICO	P51	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2026 al 31/12/2026
7	5.321.773	REINALDO ACOSTA CABALLERO	P52	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2026 al 31/12/2026
8	3.853.223	ISMAEL ROJAS MOREL	P42	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	18/02/2026 al 31/12/2026

Artículo 3°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a modificar los montos asignados al personal citado en el artículo 2° de la presente Resolución, en el Objeto de Gastos 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, por motivos de disponibilidad presupuestaria y financiera, con previa autorización de la Máxima Autoridad Institucional.

Artículo 4°.- **ESTABLECER**, que el personal policial que perciba bonificaciones en el Objeto de Gastos 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, no podrá percibir ningún otro tipo de remuneración complementaria o adicional.

Artículo 5°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Presidente- IPTA

Secretaria General